

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



**ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
NIT.800.127.508-8**

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO

DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO

ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante Resolución número 00502 del 05 de marzo de 2026, el Señor Director de la Policía Nacional delegó en algunos funcionarios, entre los cuales se encuentra el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la facultad para contratar y comprometer recursos y suscribir contratos de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica. **2)** Que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", requiere contratar **"ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."** **3)** Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" invitó públicamente a las personas naturales y jurídicas que estuvieran interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, ciñéndose al principio de transparencia, se dio debida publicidad al proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica. **5)** Que mediante Resolución Número 102 de fecha 07 de julio de 2026 el Director de la Escuela encargado de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica PN ECSAN SA SI 005 2026 y se publicó el pliego definitivo. **6)** Que el día 15 de julio de 2026 a las 05:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso, presentándose cuatro (04) oferentes. **7)** Que el 21 de julio de 2026 se publicaron en el portal único de contratación www.contratos.gov.co del SECOP II las evaluaciones iniciales en su componente jurídico, técnico y financiero, suscritas por los comités evaluadores y el día 27 de julio de 2026 después de ser presentado al Comité de Adquisiciones y haber subsanado 03 proponentes se publicaron las evaluaciones finales, llevándose a cabo la subasta el 27 de julio de 2026, y el 27 de julio de 2026 el Comité de Adquisiciones avaló la recomendación del Comité Evaluador y recomendó adjudicar a el Ordenador del gasto. **8)** Que mediante Resolución No. 119 de fecha 29 de julio de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica PN ECSAN SA SI 005-2026, relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."** a la empresa **MILITARY INDUSTRIES S.A.S** con Nit 900.975.479-2, cuyo representante legal es el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.978.473 de Bogotá, quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones el

89-2-10086-26 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente adquisición de los bienes propios de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **-PAGO:** La forma de pago del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **-FORMA DE PAGO:** El pago previsto en esta cláusula se acreditará a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3) Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El **CONTRATISTA**, deberá Informar de tal evento al Área Administrativa y Financiera de la Escuela y a las autoridades competentes para que se

DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10) Cumplir con los requerimientos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS del presente contrato. 11) Para la facturación de los bienes contratados, deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 12) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER":** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER":** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", con cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor

69-2-10086-26 0.5 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más a partir de la firma del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y dos (02) año más a partir de la firma del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". No obstante, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La

69-2-10086-26
CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO

DEL 05

AGO 2026

CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa: las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitara ante el Comité de Conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y demás requisitos previstos en el contrato y en la ley. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**

69-2-10086-26 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C. el,

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"



Teniente Coronel **EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA**
Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" Encargado

CONTRATISTA,



MAURICIO DUSSAN MEDINA
CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ
Representante Legal MILITARY INDUSTRIES S.A.S
NIT 900.975.479-2

Elaboró: CPS. XIOMARA OCHOA SÁNCHEZ
Revisó: MY. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS
Revisó: MY. JOHN ALEXANDER ARIAS TORO
Revisó: MY. DEIBER HELY LÓPEZ CASTAÑO
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/08/2026
UBICACIÓN: CONTRATO

Calle 45 A Sur 50 A-91, Bogotá D.C.
Teléfonos 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 09-2-10006-26 DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. DEL
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 71.229.167 de bello- Antioquia
CARGO	Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" Encargado.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de personal Nro. 26-182 del 01 de julio de 2026
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00502 de fecha 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: MILITARY INDUSTRIES S.A.S NIT: 900.975.479-2 REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO DUSSAN MEDINA CEDULA DE CIUDADANIA: 79.978.473 DE BOGOTA D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CRA 49ª 86ª 04 TEL: 3213433853 E-MAIL: metalicasorduzyeestructuras@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN ECSAN SA SI 005 2026 SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará al cargo de Comandante de Sección Estudiantes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es la: "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345".
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000,00), M/CTE.) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES.

69-2-10086-'26

DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ECSAN	DAGAS PARA CADETE DE POLICÍA NORMA NTMD-0345	10	1	\$3.289.630,00

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo desembolso, todo previo recibido a satisfacción de los bienes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la Escuela, de acuerdo al derecho a turno y la programación anual de caja PAC.

En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "\$" y separados con el signo ";", así: #16-01-03-D03;número de contrato; correo de supervisor#\$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-03-D03; número de contrato; correo de supervisor. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso.

Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá allegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO

DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

	las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" del servicio prestado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander. El pago se hará a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: MILITARY INDUSTRIES SAS NIT: 900975479 BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 33262309562 OFICINA: BOGOTA D.C
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.12726 del 19 de junio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE S DE PESOS M/CTE \$600.000.000.00.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la aprobación de la Garantía Única.
CLÁUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.	La entrega de los elementos objeto del presente contrato deberá realizarse en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicada en la calle 45 A sur # 50 A - 91 Barrio Muzú - Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

09-2-10086-'26

DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

CLÁUSULA DECIMA
OCTAVA- MONEDA DEL
CONTRATO

Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"



Teniente Coronel **EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA**

Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" Encargado

CONTRATISTA,



MAURICIO DUSSAN MEDINA

CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ

Representante Legal MILITARY INDUSTRIES S.A.S

NIT 900.975.479-2

Elaboró: CPS. XIOMARA OCHOA SÁNCHEZ
Revisó: MY: NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS
Revisó: MY: JOHN ALEXANDER ARIAS TORO
Revisó: MY: DEIBER HELY LÓPEZ CASTAÑO
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/08/2026
UBICACIÓN C:\CONTRATOS

Calle 45 A Sur 50 A-91, Bogotá D.C.

Teléfonos 5159900

ecsan.gruco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO

DEL 05 AGO 2026

CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA

DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ANEXO No. 2

ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA PUESTO DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS DE LA ESCUELA, PUPITRE UNIVERSITARIO EN POLIPROPILENO, JUEGOS DE MESAS CON SILLAS PARA EL COMEDOR DE CADETES Y ESTADERO, ESTANTERÍA SEMIPESADA PARA PAPELERÍA, ESTANTERÍA SEMIPESADA PARA ROPA Y ARCHIVADOR METÁLICO":

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	DAGA PARA CADETES DE POLICÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NORMA NTMD-0345		

Es de anotar que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", determinará las cantidades a adquirir en la aceptación de oferta, teniendo en cuenta el valor de la oferta a la que se le adjudique el proceso y el presupuesto oficial asignado.

el proceso y el presupuesto oficial asignado.

ITEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE										
1	EXPERIENCIA PROPONENTE: Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el futuro proceso de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP. La experiencia del Proponente será verificada por el comité técnico evaluador a través del Registro Único de Proponentes RUP. Para demostrar la experiencia del proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente (con fecha no mayor a 30 días antes del plazo de presentación de ofertas), actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el que se verificará que se tenga experiencia en la ejecución de contratos similares al presente objeto contractual, hasta en cinco (05) contratos ejecutados relacionados con la adquisición de dagas o sables cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP de acuerdo con las normas vigentes y encontrarse clasificados en el siguiente código clasificador UNSPSC, así: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV (80%)</th></tr><tr><td>31132100</td><td>Componentes y Suministros de Manufactura</td><td>Forjaduras</td><td>Forjas de acero</td><td>274,14</td></tr></table> Para lo cual el proponente deberá diligenciar el formulario Experiencia del Proponente con la información de los contratos del RUP con los que demostrará la experiencia y del mismo	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV (80%)	31132100	Componentes y Suministros de Manufactura	Forjaduras	Forjas de acero	274,14		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV (80%)									
31132100	Componentes y Suministros de Manufactura	Forjaduras	Forjas de acero	274,14									

69-2-10086-26' 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

modo, adjuntar certificación, contrato o acta de liquidación de mencionados contratos donde se pueda verificar que el objeto está relacionado con el del presente proceso.

Evaluación y Verificación.

La experiencia será evaluada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, verificando que las certificaciones presentadas acrediten la ejecución satisfactoria de proyectos de magnitud y naturaleza similares.

Factor diferencial MIPYMES, Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad:

En atención a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (205,60 SMLMV), y podrá ser demostrado hasta en seis (6) contratos ejecutados.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP de acuerdo con las normas vigentes y encontrarse clasificados en el código del clasificador UNSPSC 31132100.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Proponentes Plurales

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Proponentes Extranjeros

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026
 CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Así mismo deberá diligenciar el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha del contrato
- Cuantía o valor del contrato
- Dirección y número telefónico del contratante
- Fecha terminación del contrato.

Nota: la certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

- Si la certificación incluye varios contratos, se deben indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.

En el caso de asociaciones, el porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, (si es el caso).

Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con algunos de los siguientes aspectos. a) apostillaje o b) consularización y legalización, según corresponda.

No se aceptan auto certificaciones.

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel Nacional, regional o internacional; es decir, que contemplen disposición final de los elementos, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental, para el proceso contractual, así:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE				
ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co , (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2	Los vehículos utilizados para el ingreso a las instalaciones policiales deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente, (anexar revisión técnico mecánica).	Oficio informativo anexar revisión técnico mecánica		
3	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicado oficial de responsabilidad.		
4	El oferente o futuro contratista debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal aplicable o de obligatorio cumplimiento del presente contrato.	Comunicado oficial de responsabilidad.		
5	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	Comunicado oficial de responsabilidad		
6	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos no contemplen sustancias tóxicas o CFC clorofluorocarbonados, prefiriendo insumos.	Comunicado oficial de responsabilidad.		

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO

DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- (Decreto 723 de 2013, art. 16)

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la **Resolución No. 02232 del 01/08/2025** "por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional".

Resolución No. 2186 del 10 julio de 2024, por la cual se deroga la Resolución No. 0195 del 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo" y **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019** "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución No. 02232 del 01/08/2025 "por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de accidentes de trabajo y la enfermedad laboral.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

- i. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales.
- ii. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iii. Cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
- iv. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v. Fomentar una cultura de autocuidado y prevención de los accidentes de trabajo, promoviendo activamente prácticas seguras y saludables.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

09-2-10086-126 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el bien, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo.	En el momento de la entrega de la oferta		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el	Documento a entrega: El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2025 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2025 en el formulario que trata el <u>artículo 27</u> de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora.	En el momento de la presentación de la oferta.		

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo emite la circular 0029 el 21 de enero del 2025 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: ● Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. ● Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la	El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" Copia de la licencia Seguridad y Salud en el Trabajo y título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019.			

09-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente.				
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a	- Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: - Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los	En el momento de la entrega de la oferta		

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.	En el momento de la entrega de la oferta		

89-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
		Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN.			

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	El contratista singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo.	En el momento de la entrega de la oferta
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado	Documento a entrega: El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2025 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	En el momento de la presentación de la oferta.

09-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante".	Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Copia de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019.	

69-2-10086-2605 DEL 5 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: • Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. • Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente.		
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 05 AGO 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y	- Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: - Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	En el momento de la entrega de la oferta

69-2-10086-26 DEL 05 AGO 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y MILITARY INDUSTRIES S.A.S CON NIT 900.975.479-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO CC. 79.978.473 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DAGAS PARA CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", BAJO LA NORMA TÉCNICA NTMD-0345."** **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA**

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".		
5	El Contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN.	En el momento de la entrega de la oferta